

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 056

Callao, 01 de Octubre de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 01 de octubre de 2019, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 075-2019-GRC/GRDNDYSC-CORESEC-ST, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Gerencia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 256-2019-GRC/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 111-2019-GRC/GRDNDYSC, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 649-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de abril de 2019, acompañando el informe N° 055-2019-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 316-2019-GRC/GAJ, de fecha 10 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°218-2019-GRC/GRDNDYSC-CORESEC-ST de fecha 10 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N°643-2019-GRC/GAJ, de fecha 21 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

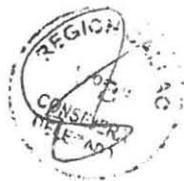
CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, asimismo la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en el artículo 44° señala que entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la Justicia y en el Desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal e) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar su Reglamento Interno, asimismo, el literal a) del referido artículo señala la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que, es función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";

Que, el Decreto Supremo N° 011-201-IN, en el artículo 9° aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde se señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...)" Artículo 12° establece que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) tiene por función: b) Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que sean propuestos por la Secretaría Técnica.

Que, el Decreto Supremo N° 011-201-IN, en el artículo 9° aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde se señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...)" Artículo 12° establece que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) tiene por función: b) Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que sean propuestos por la Secretaría Técnica; que asimismo el Artículo 17° inciso a), del mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana"; el Artículo 19° inciso d) Presentar el proyecto del Plan regional de Seguridad Ciudadana al CORESEC para su aprobación. e) "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de la presente norma;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015 la cual establece cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los comités de seguridad ciudadana".

Que, por Dictamen N° 001 – 2019 – GRC / CR – CRNDNDC, de fecha 20 de agosto de 2019, la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, recomienda al Consejo Regional ratificar, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019", conforme al artículo 19° inciso d) y e), del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del Callao, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC-CALLAO), y presentado por el Secretario Técnico del CORESEC-CALLAO.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud a los considerandos establecidos en este documento, con el voto Unanime de sus miembros :

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2019 – GRC / CR – CRNDNDC, de fecha 20 de agosto de 2019, de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante



el cual recomienda al Consejo Regional ratificar, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2019", conforme al artículo 19° inciso d) y e), del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del Callao, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC-CALLAO), y presentado por el Secretario Técnico del CORESEC-CALLAO; instrumento de gestión que tiene por misión supervisar y evaluar la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, la convivencia pacífica, la reducción de la victimización del delito y la percepción de inseguridad ciudadana.

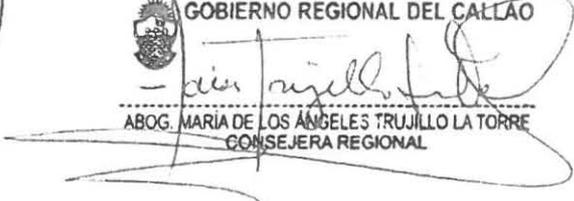
2. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA REGIONAL

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 005

Callao, 01 de Octubre de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 01 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su dignidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el Artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV", sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;



Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales citada en el considerando anterior, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Asimismo, en su Artículo 6°, señala que el desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;



Que, el Artículo 61° del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales; y el literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en el inciso a. del Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado con Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción

Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Asimismo en su Artículo 19 inciso a. indica que, es una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana "Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana". De igual manera, el primer párrafo del Artículo 47 del mismo cuerpo legal prescribe: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0761 – 2016 – IN, modifica la Directiva N° 001 – 2015 – IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por R.M. N° 010 – 2015 – IN;

Que, con el Acta de fecha 26 de febrero de 2019, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2019;

Que, por medio del Informe N° 075 – 2019 – GRC / GRDNDYSC – CORESEC – ST, de fecha 27 de febrero de 2019, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretario Técnico del CORESEC – CALLAO, puso a conocimiento del Gobernador Regional del Callao la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2019, remitiéndolo para su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con el Memorándum N° 256 – 2019 – GRC / GAJ, de fecha 05 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión formal de los actuados, se verifica que no se ha cumplido con remitir el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2019, precisando que previó al informe legal que los actuados sean remitidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el proyecto antes sindicado;

Que, mediante el Memorándum N° 649 – 2019 – GRC / GRPPAT, de fecha 04 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió adjunto a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 055 – 2019 – GRC / GRPPAT, a través del cual, el Jefe (e) de la Oficina de Planificación concluye que el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2019, se encuentra articulado con las políticas nacionales y regionales, señaladas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021 y con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011 – 2021 de la Región Callao, y que la misma ha sido formulada tomando en cuenta la Directiva N° 010 – 2015 – IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana" y modificatoria;

Que, en atribución del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo cual establece, que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en tal sentido el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
REGIÓN CALLAO 2019**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2019, conforme al inciso a. del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado con Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO), y cuyo documento tiene por misión supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, la convivencia pacífica, la reducción de la victimización del delito y la percepción de inseguridad ciudadana.

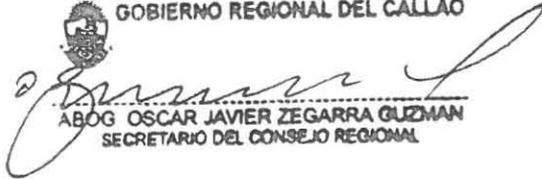
ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2019.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR